

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE SOPORTE A LA ESCOLARIZACIÓN EN CONCEPTO DE LIBROS Y MATERIAL 2020

1. Cantidad máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinar este año 2020 per a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 14.000 euros e irá cargo a la aplicación 2312/48000, del importe total del gasto, hasta un máximo de 200 euros por alumno.

2. Procedimiento de la concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva...

3. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

1.- Las personas solicitantes de las prestaciones han de cumplir los siguientes requisitos.

- a) Estar matriculado en un centro sufragado con fondos públicos de Sant Cebrià de Vallalta o Instituto que le sea designado. Cursar los niveles educativos entre P3 y 4º de ESO, los dos incluidos.
- b) Estar empadronados a Sant Cebrià de Vallalta, o en trámite de empadronamiento, siempre que efectivamente vivan, a excepción de los transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también, de lo que establece el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud de la cual, para las prestaciones económicas de urgencia social, pueden ser también beneficiarios personas que residente, viven o se encuentren en otro municipio.
- c) **No tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria y/o con la Seguridad Social.**

Visto el artículo 7 de las bases reguladores de ayudas sociales los baremos de puntuación son los siguientes:

- Situación económica: hasta 6 puntos.

- d) La puntuación se distribuirá de la forma siguiente: Que la unidad de convivencia de la persona solicitante se encuentre en una situación de falta de recursos económicos; es decir, tenga unos ingresos iguales o inferiores al 100% del Índice de Renda de Suficiencia de Catalunya (IRSC 2020) mensual para el primer miembro de la unidad. Por cada

miembro de la unidad de convivencia se le sumará IRSCX1X0.3

Composición unidad de convivencia	Número de personas	Límite de ingresos
Un miembro	1	569,12
Dos miembros	2	739,86
Tres miembros	3	910,59
Cuatro miembros	4	1.081,33
Cinco miembros	5	1.252,06
Seis miembros	6	1.422,80

- Composición familiar: hasta 3 puntos.

La puntuación se distribuirá de la forma siguiente:

- a) Familia monoparental: 1 punto.
- b) Menores en acogida (regulado o no) 1 punto.
- c) Familias numerosas: 1 punto.

- Valoración de aspectos de salud: Hasta 2 puntos:

- a) Discapacidad o dependencia: 2 puntos

- Violencia familiar: 1 punto.

- Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

5. Documentos que se han de acompañar a la solicitud.

- Solicitud modelo.
- Documento que acredite no tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria y/o con la Seguridad Social.
- Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante (libro de familia)
- Volante de convivencia.
- Fotocopia del título de familia numerosa o de familia monoparental...

- En el caso que la persona solicitante o algún otro miembro de la unidad de convivencia este afectado por algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, dictamen de valoración del grado de disminución certificado por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.
- En caso de Dependencia, resolución del órgano competente.
- Si en la unidad de convivencia hay algún caso de acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación
- Certificado de la OTG o del INEM que acredite si perciben prestación de paro de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia y del importe de la prestación o, en su caso, certificado negativo.
- Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda del último año.
- Certificado de recibir prestaciones o no recibirlas de la Administración Pública.
- Certificado de saldo medio de los últimos seis meses de los cuentas bancarias de los solicitantes y unidad de convivencia.
- Presupuesto del gasto a subvencionar (máximo 200 euros.) Ha de constar:
 - a) Nombre del solicitante
 - b) Nombre del alumno
 - c) Precio del material y/o libros
 - d) Número de cuenta a ingresar la subvención en caso de ser otorgada.
- Cualquier otra documentación para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante la tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

Dicha documentación se tendrá que presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Catalunya, y deberá ir firmada por la persona solicitante y será el original o copia debidamente autenticada.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 15 de diciembre de 2020 y comenzará el día siguiente a la publicación en el BOPB.E

La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos o falta en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que en 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a las exámenes necesarias, con la indicación que si no lo hará así se entenderá que desiste de la solicitud.

8. Órganos competentes per a la instrucció i la proposta de concessió

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones objeto de la presente convocatoria será Servicios Sociales, y la resolución de la concesión de la subvención el órgano responsable es la Junta del Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no gastar el Crédito total previsto.

9. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para otorgar las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

11. Medios de comunicación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, publicadas a la web municipal y en el tablón de anuncios de las oficinas municipales. .

12. Pago y justificación

Se abonará el importe de la ayuda directamente a los Centros Educativos, AMPAS o proveedores del material y/o libros. Y en casos excepcionales, a las personas beneficiarias.

13. Obligaciones de los perceptores

- a) Asumir la parte restante del importe no becado.